

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.315/2013

Anuncio de notificación

Intentado requerimiento personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto firmado por la Alcaldía con fecha 26 de abril de 2013, sin que se haya podido practicar la notificación correspondiente, por ello, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nombre y apellidos	Doc. identidad	Domicilio
Horst Dieter Flieguel	X-07736812-A	Bda. Paz, 17
Rui Manuel Mendes da Silva Tavares	X-336331-C	Campiña, 11
Sebastián Berbel Miaralles	30538984-K	Jardines , 20, 5
Hanan Ep El Himaoui Sarfi	X-9023528-F	Pz. Hh,Caridad, 6 1º
Adam El Himaoui		Pz. Hh,Caridad, 6 1º
Said El Himaoui	X-4604029-G	Pz. Hh,Caridad, 6 1º
Hicham Laqnini	LW4269657	Pz. Hh,Caridad, 6 1º
Hicham Errazi	U 186487	Pz. Hh,Caridad, 6 1º
Rabbaj Abdellatif	BK 172204	Pz. Hh,Caridad, 6 1º
Majid El Kohoul	W006882	Pz. Hh,Caridad, 6 1º
Elena Amaya Urquiza	20060807-T	Pz. Hh,Caridad, 6 1º
Gheorghe Zamfir	X-09164096-E	El Santo Nº 47

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en

caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no reside habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitante por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1977, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal,

Resuelvo:

1.º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que vive habitualmente, en cuyo caso deberá solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Montoro 21 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.